

CODIGO: PCA-04-F-17
VERSION: 3.0
FECHA: 22/09/2022

AUTO No 002
20 DE FEBRERO DE 2023

“Por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Badillo presentada por el Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, en beneficio del Acueducto Regional del Norte, proyecto denominado Optimización del Acueducto Regional en los Corregimientos de Guacoeche, Guacochito, Las Raíces y Alto de La Vuelta en jurisdicción del Municipio de Valledupar”

El Profesional Especializado Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico - Ambiental de la Corporación Autónoma Regional del Cesar “CORPOCESAR”, en ejercicio de sus funciones y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No 0565 del 30 de junio de 2017 emanada de la Dirección General de esta entidad y

CONSIDERANDO

Que el doctor MELLO CASTRO GONZALEZ identificado con la C.C.No 77.090.430, obrando en calidad de Alcalde del Municipio de Valledupar Cesar con identificación tributaria No. 800.098.911-8, solicitó a Corpocesar concesión para aprovechar las aguas de la corriente denominada Río Badillo, en beneficio del Acueducto Regional del Norte, proyecto denominado “OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO REGIONAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOECHÉ, GUACOCHITO, LAS RAICES Y ALTO DE LA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”. Para el trámite se allegó la siguiente documentación básica:

1. Formato Único Nacional de Solicitud de Concesión de Aguas Superficiales.
2. Copia de la Resolución No 002813 de fecha 19 de diciembre de 2019, expedida por el señor Alcalde Municipal de Valledupar Cesar, por medio de la cual se ordena la constitución e imposición de unas servidumbres necesarias para la ejecución del proyecto OPTIMIZACION DEL SISTEMA REGIONAL DE ACUEDUCTO DE LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOECHÉ, GUACOCHITO, LAS RAICES Y EL ALTO DE LA VUELTA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR
3. Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua “PUEAA”. (Acueducto Regional)
4. Acta de Posesión del señor Mello Castro González como Alcalde del Municipio de Valledupar
5. Credencial de elección del señor Mello Castro González como Alcalde del Municipio de Valledupar Cesar, expedida por los miembros de la Comisión Escrutadora Municipal.
6. Copia del Contrato de Obra No 966 del 11 de mayo de 2018 cuyo objeto es la “Optimización del Acueducto Regional en los Corregimientos de Guacoeche, Guacochito, Las Raíces y Alto de La Vuelta en el Municipio de Valledupar”, suscrito entre el municipio de Valledupar y el Consorcio ACUACORREGIMIENTOS identificado con Nit 901.177.194-9. (Acueducto Regional)
7. Copia del documento denominado “ADICION No 01 Y PRORROGA No 02 AL CONTRATO DE OBRA No 966-2018, OBJETO OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO REGIONAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOECHÉ, GUACOCHITO, LAS RAICES Y EL ALTO DE LA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”
8. Copia del documento denominado “PRORROGA 4 Y ADICION No 2 AL CONTRATO DE OBRA No 966-2018, SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR Y EL CONSORCIO ACUACORREGIMIENTOS NIT.901.177.194-9”
9. Certificado de tradición y libertad de matrícula inmobiliaria No 190-74597.Consulta Ventanilla Única de Registro – Superintendencia de Notariado y Registro. (predio Los Guayacancitos)
10. Documento denominado “Memorias de Cálculo Dique Bocatoma Acueducto Regional Guacoeche, Guacochito, Las Raíces y El Alto”.
11. Comunicación dirigida a Corpocesar, en la cual el señor Secretario de Obras Públicas Municipal de Valledupar Efraín Alfredo Quintero Ternera manifiesta a la entidad, que la autorización sanitaria de la Secretaría de Salud Departamental “se encuentra en estudio”.
12. Información y documentación soporte de la petición

Que en atención a lo solicitado es necesario señalar lo siguiente:

Continuación Auto No 002 del 20 de febrero de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Badillo presentada por el Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, en beneficio del Acueducto Regional del Norte, proyecto denominado Optimización del Acueducto Regional en los Corregimientos de Guacoeche, Guacochito, Las Raíces y Alto de La Vuelta en jurisdicción del Municipio de Valledupar.

2

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 9 del artículo 31 de la ley 99 de 1993, las Corporaciones Autónomas Regionales son competentes para otorgar concesiones de aguas superficiales.
2. De conformidad con la documentación aportada, el contrato será ejecutado por el Consorcio Acuacorregimientos NIT.901.177.194-9, quien a la luz del contrato, debe “identificar los permisos y trámites necesarios para ejecutar la obra, **“adelantar los trámites y permisos que sean de su competencia dentro del de los términos de manera ágil y oportuna”**”. Bajo esa premisa, aunque el municipio decidió tramitar la autorización, se debe precisar que dicho Consorcio no está exento de cancelar el servicio de evaluación ambiental.
3. Por mandato del Artículo 96 de la ley 633 de 2000, “las autoridades ambientales cobrarán los servicios de evaluación y los servicios de seguimiento de la licencia ambiental, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos”. Señala dicha disposición que de conformidad con el artículo 338 de la Constitución Nacional para la fijación de las tarifas que se autorizan en este artículo, las autoridades ambientales aplicarán el sistema que se describe a continuación. “La tarifa incluirá:
a) El valor total de los honorarios de los profesionales requeridos para la realización de la tarea propuesta; b) El valor total de los viáticos y gastos de viaje de los profesionales que se ocasionen para el estudio, la expedición, el seguimiento y/o el monitoreo de la licencia ambiental, permisos, concesiones o autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental establecidos en la ley y los reglamentos; c) El valor total de los análisis de laboratorio u otros estudios y diseños técnicos que sean requeridos tanto para la evaluación como para el seguimiento. Las autoridades ambientales aplicarán el siguiente método de cálculo: Para el literal a) se estimará el número de profesionales/mes o contratistas/mes y se aplicarán las categorías y tarifas de sueldos de contratos del Ministerio del Transporte y para el caso de contratistas Internacionales, las escalas tarifarias para contratos de consultoría del Banco Mundial o del PNUD; para el literal b) sobre un estimativo de visitas a la zona del proyecto se calculará el monto de los gastos de viaje necesarios, valorados de acuerdo con las tarifas del transporte público y la escala de viáticos del Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS); para el literal c) el costo de los análisis de laboratorio u otros trabajos técnicos será incorporado en cada caso, de acuerdo con las cotizaciones específicas. A la sumatoria de estos tres costos a), b), y c) se le aplicará un porcentaje que anualmente fijará el Ministerio del Medio Ambiente (hoy MADS) por gastos de administración. Históricamente el Ministerio ha señalado un porcentaje del 25 % como gastos de administración (Resolución No. 2613 del 29 de diciembre de 2009 y formato de tabla única Resolución No 1280 de 2010). Posteriormente, a través de la Resolución No 1280 de 2010, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible “MADS”, establece la escala tarifaria para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental para proyectos cuyo valor sea inferior a 2.115 SMMV y se adopta la tabla única para la aplicación de los criterios definidos en el sistema y método definido en el artículo 96 de la Ley 633 para la liquidación de la tarifa. Por Resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 publicada en el Diario Oficial No 48.349 del 20 de febrero de 2012, Corpocesar fija el procedimiento de cobro de los servicios de evaluación y seguimiento ambiental. A través de la resolución No 1149 del 18 de septiembre de 2018 publicada en el Diario Oficial No 50.786 del 23 de noviembre de 2018, Corpocesar modifica parcialmente la resolución No 0059 del 27 de enero de 2012 y establece lineamientos para el cobro del servicio de seguimiento ambiental, en aquellos casos que por disposición normativa, el instrumento de control de un proyecto, obra o actividad, solo está sujeto a seguimiento. Mediante resolución No 1511 del 26 de diciembre de 2019 emanada de la Dirección General de Corpocesar, se establecen directrices internas para la utilización de una tabla o formato, en las actividades de liquidación de los servicios de evaluación y/o seguimiento ambiental. En desarrollo de lo anterior la liquidación del servicio de evaluación ambiental determina un valor a cancelar de \$ 1.365.924. Dicha liquidación es la siguiente:

Continuación Auto No 002 del 20 de febrero de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Badillo presentada por el Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, en beneficio del Acueducto Regional del Norte, proyecto denominado Optimización del Acueducto Regional en los Corregimientos de Guacoeche, Guacochito, Las Raíces y Alto de La Vuelta en jurisdicción del Municipio de Valledupar.

3

TABLA ÚNICA									
HONORARIOS Y VIÁTICOS									
Número y Categoría Profesionales		(a) Honorarios (f)	(b) Visitas a la zona	(c) Duración de cada visita	(d) Duración del pronunciamiento (Dedicación hombre/mes)	(e) Duración total (bxc+d)**	(f) Viáticos diarios (2x12x)	(g) Viáticos totales (bxc)	(h) Subtotales ((axe)+g)
P. Técnico	Categoría								
1	13	\$ 5.461.254,00	1	0,6	0,1	0,12	\$ 298.863,00	149.431,50	\$ 819.676,31
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO PARTICIPA EN LA VISTA							
P. Técnico	Categoría	SI UN JURÍDICO NO PARTICIPA EN LA VISTA (axd)							
1	13	\$ 5.461.254,00	0	0	0,05	0	0	0	\$ 273.062,70
(A)Costo honorarios y viáticos (Σ h)									\$ 1.092.739,01
(B)Gastos de viaje									\$ 0,00
(C)Costo análisis de laboratorio y otros estudios									\$ 0,00
Costo total (A+B+C)									\$ 1.092.739,01
Costo de administración (25%)= (A+B+C) x 0.25									\$ 273.184,75
VALOR TABLA UNICA									\$ 1.365.923,76
(1) Resolución Mitransporte									
(2) Viáticos									

TABLA TARIFARIA	
A) Costos del proyecto en pesos colombianos. Año de la petición. (2022), Folio No.71 y 85	\$ 6.818.907.738
B) Valor del SMMLV año de la petición	1.000.000,00
C) Vr. Del proyecto/ Vr. SMMLV. Año petición (A/B) = No de SMMLV	6.819
D) Vr. Del SMMLV. Año actual (2023)	\$ 1.160.000,00
E) Costo actual proyecto (Año actual) =Número de salarios vigentes correspondientes al valor inicial del proyecto x Vr. SMMLV (C x D)	\$ 7.909.932.976
F) Número Actual de salarios = Vr. Actual del proyecto/ Vr. Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (E/D) = No de SMMLV	6.819
De conformidad con el Artículo 96 de la ley 633 de 2000, cuando el proyecto sea igual o mayor de 2115 SMMV, se aplicarán las siguientes reglas:	
1. Aquellos que tengan un valor de dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto seis por ciento (0.6%).	
2. Aquellos que tengan un valor superior a los dos mil ciento quince (2.115) salarios mínimos mensuales vigentes e inferior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes tendrán una tarifa máxima del cero punto cinco por ciento (0.5%).	
3. Aquellos que tengan un valor superior a los ocho mil cuatrocientos cincuenta y ocho (8.458) salarios mínimos mensuales vigentes, tendrán una tarifa máxima del cero punto cuatro por ciento (0.4%).	
TARIFA MAXIMA A APLICAR:	39.549.664,88

TARIFA A CANCELAR

Por mandato del Parágrafo 1º del artículo 2º de la resolución 1280 de 2010, “ Si de la aplicación de la tabla única resulta un mayor valor a cobrar para la prestación de los servicios de evaluación y seguimiento de las licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de manejo y control ambiental de proyectos, obras o actividades cuyo valor sea inferior a 2.115 salarios mínimos mensuales (smmv) las autoridades ambientales deberán cobrar el menor valor resultante entre el costo total del servicio y la tarifa máxima establecida en el artículo 1º del presente acto administrativo”.

Por analogía se aplica esta disposición al proyecto igual o superior a 2.115 SMMV.

Valor a cobrar por servicio de evaluación ambiental: \$ 1.365.924

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 002 del 20 de febrero de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Badillo presentada por el Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, en beneficio del Acueducto Regional del Norte, proyecto denominado Optimización del Acueducto Regional en los Corregimientos de Guacoeche, Guacochito, Las Raíces y Alto de La Vuelta en jurisdicción del Municipio de Valledupar.

-----4

En razón y mérito de lo expuesto se

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Badillo presentada por el Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, en beneficio del Acueducto Regional del Norte, proyecto denominado “OPTIMIZACION DEL ACUEDUCTO REGIONAL EN LOS CORREGIMIENTOS DE GUACOECHÉ, GUACOCHITO, LAS RAÍCES Y ALTO DE LA VUELTA EN EL MUNICIPIO DE VALLEDUPAR”

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar la práctica de una diligencia de inspección en el predio de matrícula inmobiliaria No 190-74597 y sitios de interés del Acueducto Regional del Norte, proyecto denominado Optimización del Acueducto Regional en los Corregimientos de Guacoeche, Guacochito, Las Raíces y Alto de La Vuelta en jurisdicción del Municipio de Valledupar. Los comisionados deben rendir informe a la Subdirección General del Área de Gestión Ambiental, indicando por lo menos lo siguiente:

1. Georreferenciación del punto o puntos de captación con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
2. Georreferenciación de infraestructura o infraestructuras representativas del predio. (Ejemplo. Casa de habitación, oficinas, talleres etc) con su respectiva altitud sobre el nivel del mar, tomada en Coordenadas Geográficas teniendo en cuenta el DATUM OFICIAL DE COLOMBIA , MAGNA SIRGA.
3. Breve descripción de acceso al predio o predios correspondientes.
4. Breve descripción de acceso al punto o puntos de captación.
5. Aforo de la fuente de origen.
6. Si existen poblaciones que se sirvan de las mismas aguas para los menesteres domésticos de sus habitantes o para otros fines que puedan afectarse con el aprovechamiento que se solicita.
7. Si existen derivaciones para riego, plantas eléctricas, empresas industriales u otros que igualmente puedan resultar afectadas.
8. Si las obras proyectadas van a ocupar terrenos que no sean del mismo dueño del predio que se beneficiará con las aguas, las razones técnicas para esta ocupación.
9. Necesidades hídricas a satisfacer y caudal requerido.(Lts / Seg)
10. Sistema de captación y Coordenadas del sitio de captación.
11. Lugar y forma de restitución de sobrantes.
12. Si los sobrantes no se pueden restituir al cauce de origen, las causas que impidan hacer tal restitución.
13. Información suministrada en la solicitud.
14. Concepto en torno al PUEAA, estableciendo si cumple los lineamientos señalados en el artículo 2 de la resolución No 1257 del 10 de julio de 2018 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
15. Concepto en torno a la concesión hídrica solicitada.
16. Número de árboles y especies que los evaluadores recomiendan sembrar.
17. Concepto en torno a planos, cálculos y memorias para obras hidráulicas.
18. Lo demás que los comisionados consideren técnicamente necesario para resolver lo pedido.

PARAGRAFO 1: El Municipio de Valledupar debe aportar a Corpocesar lo siguiente:

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 002 del 20 de febrero de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Badillo presentada por el Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, en beneficio del Acueducto Regional del Norte, proyecto denominado Optimización del Acueducto Regional en los Corregimientos de Guacoeche, Guacochito, Las Raíces y Alto de La Vuelta en jurisdicción del Municipio de Valledupar.

5

- 1- Autorización Sanitaria favorable conforme a lo establecido en el artículo 28 del decreto 1575 de 2007 expedida por la Secretaría de Salud Departamental y en torno a la cual, el Secretario de Obras Públicas Municipal de Valledupar manifestó que **“se encuentra en estudio”**.
- 2- Certificado de tradición y libertad donde conste que se cumplió con lo dispuesto en el artículo tercero de la Resolución No 002813 del 19 de diciembre de 2019 expedida por el señor Alcalde del municipio de Valledupar, referente a la inscripción de dicho acto administrativo de imposición de servidumbre en el correspondiente folio de matrícula inmobiliaria.

PARAGRAFO 2: Informar al municipio de Valledupar Cesar que para adelantar el presente trámite administrativo ambiental, el CONSORCIO ACUACORREGIMIENTOS con identificación tributaria No 901.177.194-9 debe cancelar a favor de Corpocesar en la Cuenta Corriente No 938.009735 Banco BBVA o la No 523- 729915-95 de BANCOLOMBIA la suma de Un Millón Trescientos Sesenta y Cinco Mil Novecientos Veinticuatro Pesos (\$ \$ 1.365.924) por concepto del servicio de evaluación ambiental. De igual manera dicho Consorcio debe transportar a los comisionados. En ningún caso se podrá pagar a un servidor público.

PARAGRAFO 3: Copia del recibo de consignación o comprobante del pago, debe enviarse con oficio o mensaje dirigido a la Coordinación del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental y se recibirá en Ventanilla Única de Corpocesar en su sede ubicada en el Kilómetro 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C. Casa e' Campo, Frente a la Feria Ganadera en el municipio de Valledupar-Cesar o en el correo electrónico atencionalciudadano@corpocesar.gov.co, antes de las 4:30 PM del día 27 de febrero de 2023, para su inserción en el expediente y trámite respectivo. Si el recibo se presenta fuera del término señalado en este Auto, la diligencia no podrá realizarse en la fecha prevista y será necesaria su reprogramación. En caso de no pago se suspende de inmediato el trámite ambiental y una vez transcurrido el término legal sin aportar lo requerido, se entenderá que se ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley. El correo electrónico a través del cual se surte la notificación de este Auto, no está habilitado para recibir su respuesta.

PARAGRAFO 4: En aquellos casos en que se haga necesaria la realización de nuevas visitas o diligencias adicionales a la prevista en la liquidación inicial, se efectuará la reliquidación correspondiente, para que el usuario cancele un nuevo valor, igual al que fue liquidado inicialmente, si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese igual al que se previó en principio. Si el tiempo que se requiere para la nueva diligencia fuese inferior o superior al que se previó en principio, se efectuará la reliquidación correspondiente, de manera proporcional a la liquidación inicial.

PARAGRAFO 5: En el evento en que los evaluadores requieran por escrito información, documentación y/o actividades complementarias para proseguir el trámite, a partir de ese momento quedan suspendidos los términos del proceso hasta tanto el interesado cumpla todo lo requerido. Si el requerido no da respuesta dentro del término legal, se entenderá que ha desistido de la solicitud y se procederá al archivo del expediente en los términos de ley.

ARTICULO TERCERO: Designase para la práctica de la visita de inspección al Profesional Especializado Ingeniero Civil JORGE ALBERTO ARMENTA JIMENEZ y el Operario Calificado ARLES RAFAEL LINARES PALOMINO. Fijase como fecha de diligencia el día 10 de marzo de 2023.

ARTICULO CUARTO: Por lo menos con diez (10) días de anticipación a la práctica de la visita de inspección ocular, el solicitante debe fijar aviso informativo de la solicitud, en las oficinas de la Alcaldía y Personería Municipal de Valledupar Cesar y efectuar la publicación radial que prevé la ley. Este despacho fijará aviso informativo de la solicitud en las instalaciones de Corpocesar en Valledupar.

ARTICULO QUINTO: Notifiquese al señor Alcalde Municipal de Valledupar con identificación tributaria No 800.098.911-8 o a su apoderado legalmente constituido.

www.corpocesar.gov.co

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e' Campo. Frente a la feria ganadera
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 605 5748960 - 018000915306

Continuación Auto No 002 del 20 de febrero de 2023 por medio del cual se inicia el trámite administrativo ambiental correspondiente a la solicitud de concesión hídrica sobre la corriente denominada Río Badillo presentada por el Municipio de Valledupar Cesar, con identificación tributaria No. 800.098.911-8, en beneficio del Acueducto Regional del Norte, proyecto denominado Optimización del Acueducto Regional en los Corregimientos de Guacoeche, Guacochito, Las Raíces y Alto de La Vuelta en jurisdicción del Municipio de Valledupar.

6

ARTICULO SEXTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

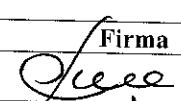
ARTICULO SEPTIMO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar.

ARTICULO OCTAVO: Contra lo dispuesto no procede recurso en vía gubernativa por tratarse de disposiciones de trámite. (Art. 75 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).

Dado en Valledupar, a los veinte (20) días del mes de febrero de 2023

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


JULIO ALBERTO OLIVELLA FERNÁNDEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
COORDINADOR DEL GIT PARA LA GESTION JURÍDICO- AMBIENTAL

	Nombre Completo	Firma
Apoyo Asistencial	Ana Isabel Benjumea Rocha – Secretaria Ejecutiva (Administradora Ambiental y de los Recursos Naturales)	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.		

Expediente CGJ-A 157-2022